



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

RESOLUCION No.16/2024
(04 de abril de 2024)

Por la cual se designa una delegación

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO DE LA
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el “**CAMPEONATO IBEROAMERICANO 2024**” se realizará en la Ciudad de **San José – Costa Rica** del 13 al 20 de abril del presente año.

Que el “**CAMPEONATO IBEROAMERICANO 2024**” está incluido en el Calendario de Actividades Deportivas de la Fedecobol aprobado por el Comité Olímpico Colombiano y Ministerio del Deporte.

RESUELVE

ARTICULO 1º. De acuerdo con los resultados del Selectivo Nacional Elite, Juvenil, y Segunda Fuerza, se conforma la Selección de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES	TIPO DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO	FUNCION
1	FABIO AUGUSTO GARCIA LONDOÑO	C.C.	9725718	DEPORTISTA
2	ANDRES CAMACHO BETANCOURT	C.C.	1094916962	DEPORTISTA
3	LAURA LOPEZ BOTERO	C.C.	1088290294	DEPORTISTA
4	JOHANNA PAOLA PUENTES RUBIO	C.C.	52516941	DEPORTISTA
5	ZAMIR ALEJANDRO JAIMES SANDOVAL	T.I.	1096949218	DEPORTISTA
6	JUAN DAVID BONILLA MONTENEGRO	C.C.	1001067679	DEPORTISTA
7	MARIA FERNANDA MOLINA DIAZ	C.C.	1030542333	DEPORTISTA
8	SARA GIRALDO RODRIGUEZ	T.I.	1012976577	DEPORTISTA
9	JUAN FRANCISCO MENDEZ PARDO	C.C.	80040215	DIRECTOR TECNICO
10	ROBERTO ALFONSO CAICEDO LOZANO	C.C.	79135797	DELEGADO



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

ARTICULO 2o. Para este torneo la Federación Colombiana de Bowling cubrirá todos los gastos, dará el aval de participación, los trámites correspondientes para los impuestos de salida del país.

ARTICULO 3o. Los jugadores de la delegación están obligados a:

- a) Representar dignamente al país
- b) Asistir puntualmente a todos los eventos oficiales y extraoficiales;
- c) Ser reservados en todos los actos y circunstancias, absteniéndose de emitir conceptos o intervenir en cualquier género de discusión o comentario que afecte al país que se visita, a la FEDECOBOL, a la delegación y a los contendores deportivos;
- d) Guardar compostura absteniéndose de incurrir en actos de indisciplina, falta de compañerismo, malos modales, irrespeto a las autoridades del Campeonato, Directores Técnicos, Delegados y Deportistas

ARTICULO 4o. La contravención a las normas disciplinarias establecidas en esta Resolución, a los Reglamentos de la FEDECOBOL, así como a los señalados por el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano para Delegaciones Deportivas al exterior, será sancionada por el Delegado con la expulsión del responsable y su retorno inmediato al país, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que tome posteriormente el Tribunal Deportivo de la FEDECOBOL.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CECILIO ANTONIO FALCÓN P.
PRESIDENTE

ALVARO E. DEL GORDO A.
SECRETARIO